



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0583** -HPDGR-2026

SAN JUAN, 21 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° 802-000663/2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la provisión de medicamentos con destino a los Servicios de Clínica Médica y Terapia Intensiva Adulto de este nosocomio.

Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la Orden de Compra Abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.

Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.

Que de acuerdo a lo establecido por la ley N° 2729-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.

Que intervienen el Servicio de Farmacia y Droguería, Departamento Administrativo y Departamento Contable.

Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.

Que interviene la Delegación Fiscal N° 05 del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, según la Circular N° 824-CGP-2023.

Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.

POR ELLO;

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la realización del llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 11/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de provisión de medicamentos con destino a los Servicios de Clínica Médica y Terapia Intensiva Adulto de este nosocomio, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.

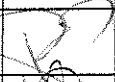


ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, Anexo II - Vademécum, Anexo III - Modelo de Orden de Provisión y Anexo IV - Confidencialidad, como partes integrantes de la presente norma legal, siendo parte integrante y obligatoria del presente acto contractual.

ARTÍCULO 3º.- Autorízese la presente Licitación Pública N° 11/2026, con un presupuesto oficial de pesos seis mil cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y ocho con 72/100 centavos (\$ 6.054.148.238,72), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se efectuará con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la cuenta 02.00.00.A 02.2.5.02 – Farmacia - Sub. Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

2.5.02 Productos farmacéuticos y medicinales..... \$ 6.054.148.238,72

ARTÍCULO 4º.- Autorízese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de doce (12) meses.

ARTÍCULO 5º.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	M.J.C.
Dpto Administrativo	
A.JyC.L.G.	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. JUAN PABLO GEMPEL
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0583** -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

ANEXO I

**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS
SERVICIOS DE CLÍNICA MÉDICA Y TERAPIA INTENSIVA ADULTOS**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES
TECNICAS**

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 11/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-000663-2026-EXP-GC
Objeto	Contrato de provisión de medicamentos con destino a los Servicios de Clínica Médica y Terapia Intensiva Adulto de este nosocomio.
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Valor de Pliego	\$ 250.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	\$ 6.054.148.238,72

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante

El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en licitaciones.hgr@gmail.com, depto.admhr.2018@gmail.com, desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección

Procedimiento de selección Licitación Pública N° 11/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A, y el Decreto N°2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: seis mil cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y ocho con 72/100 centavos (\$ 6.054.148.238,72).

ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación

El presente llamado a licitación tiene por objeto la provisión de medicamentos con destino a los Servicios de Clínica Médica y Terapia Intensiva Adulto de este nosocomio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, en adelante, El Hospital, conforme a los requerimientos del Servicio de Farmacia y Droguería.

Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A- Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo II :** Vademécum
- **Anexo III:** Modelo de Orden de Provisión
- **Anexo IV:** Confidencialidad

ARTÍCULO 4°.- Notificaciones

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos

El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar> en la Sección licitaciones.sanjuan.gob.ar. El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N°01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 250.000,00). El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.

No se permitirá el trámite por auto gestión, del Banco San Juan SA por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 6°.- Documento Adicional:

Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto n° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:

1. Toda Droguería y/o Distribuidora que participe en la presente contratación deberá acompañar su oferta con el certificado de inscripción o reinscripción del establecimiento



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

correspondiente al año en curso, expedido por la División Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan.

2. Todo Laboratorio oferente deberá acompañar su oferta con la siguiente documentación vigente, emitida por ANMAT:
 - ✓ Certificado de inscripción y habilitación del establecimiento.
 - ✓ Disposición de designación del Director Técnico vigente.
 - ✓ Certificado de libre sanción del establecimiento.
3. Los oferentes deberán presentar el Certificado de Tráfico Interjurisdiccional emitido por ANMAT, vigente o en trámite al momento de la presentación de la oferta.
4. El oferente deberá adjuntar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, detallando las referencias correspondientes con datos de contacto de las instituciones o entidades contratantes.
5. Asimismo, el proveedor podrá presentar folletería y características del producto que considere pertinentes, a fin de complementar la información suministrada.

Toda la documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre N° 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.

No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.

Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisibles.

ARTÍCULO 7°.- Constitución de garantía

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo:** Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagare :**
 - a) **Con Aval Bancario**
 - b) **Con Aval Comercial**

- **Pólizas de Caucción con firma digital y física:**

En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL licitaciones.hgr@gmail.com, polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar

encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Artículo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
Jurisdicción: 2.10.1.
Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 8°.- Moneda de Cotización

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) -Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10°.- Apertura de las ofertas

El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 11°.- Cotización

Se deberá ofertar un porcentaje de descuento de los medicamentos del Anexo II - Vademécuro. A los fines de la cotización, ese porcentaje deberá aplicarse sobre el precio de las especialidades medicinales autorizadas para su comercialización según el Manual Farmacéutico Kairos Argentina al día 17 de abril de 2026 para obtener el precio unitario con descuento.

Resulta oportuno aclarar, en el caso de precio por caja en Manual Farmacéuticos Kairos Argentina, este se deberá llevarse a valor unitario para aplicar el porcentaje de descuento propuesto.

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, especificando la especialidad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

medicinal por su nombre genérico, indicando número de certificado ANMAT, laboratorio productor, composición, forma farmacéutica y presentación.

Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los medicamentos, pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 12°.- Mantenimiento de oferta

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.

La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 13°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 14°.- Impugnación

Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan - Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CBU 0450018601800000201705-. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía

En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con “con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago”.

ARTÍCULO 16°.- La Evaluación y Adjudicación

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal, conforme a lo establecido por la ANMAT, a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición cuantitativa definida, declarada y verificables, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable.

ARTÍCULO 17°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos y toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 18°.- El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

ARTÍCULO 19°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 20°.- Vigencia y Aforo del contrato:

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de su suscripción, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el caso de que El Hospital haga uso de esta facultad, deberá comunicarlo fehacientemente a La Empresa su decisión de prorrogar el contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo de la Empresa, su incumplimiento derivara en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

ARTÍCULO 21°.- Precio: El Hospital se obliga a pagar a La Empresa el precio como resultado de la aplicación del porcentaje de descuento adjudicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) publicado en el Manual Kairos Argentina a la fecha de emisión de la orden de provisión, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Servicio de Farmacia y Droguería.

ARTÍCULO 22°.- Facturación:

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson - CUIT N° 30-70949057-1.

La Empresa deberá presentar la factura original de acuerdo a la Orden de Provisión para su conformación, emitida conforme al objeto del contrato, en forma individual y en correspondencia con cada Orden de Provisión oportunamente emitida. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa impositiva y administrativa aplicable. La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma del Departamento Patrimonio y del Servicio de Farmacia y Droguería, como constancia de recepción.

Las Facturas deberán estar conformadas por Departamento Patrimonio con fecha de recepción, el Servicio de Farmacia y Droguería y Departamento de Compras y Suministro.

La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por El Hospital, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio,

Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito por las cantidades entregadas, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
- Orden de provisión emitida por el Hospital, firmada por el Proveedor, Servicio de Farmacia y Droguería, Servicio de Clínica Médica, Servicio de Terapia Intensiva Adultos, y Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 23°.- Causas de Fuerza Mayor

La Empresa no podrá, bajo ningún concepto, eximirse del cumplimiento de la entrega de los medicamentos objeto del presente Contrato, en la calidad, cantidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las disposiciones del artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten la entrega de las especialidades medicinales adjudicadas, tales como la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de la Empresa.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Empresa deberá ser puesta en conocimiento al Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin la debida notificación, dicha situación no podrá ser invocada posteriormente.

ARTÍCULO 24°.-Rescisión

El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11 de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente a la Empresa con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos facultará al Hospital a disponer de la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, con derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan y a ejecutar la garantía contractual. El Hospital podrá, a su exclusivo criterio, establecer un plazo de hasta sesenta (60) días para hacer efectiva la rescisión a fin de asegurar la continuidad del servicio. Las partes también podrán rescindir el contrato de común acuerdo, sin invocación de causa ni derecho a indemnización, siendo efectiva dicha rescisión a los sesenta (60) días de su celebración.

ARTÍCULO 25°.- Contralor del Servicio:

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del organismo contratante de conformidad con lo establecido en artículo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-202 y el artículo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en específico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, Servicio de Farmacia y Droguería y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTÍCULO 26°.- Obligaciones Laborales y Responsabilidad Legal

1. **Empleador exclusivo:** Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre la Empresa y su personal, incluyendo accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de la Empresa. No existirá ninguna relación laboral, contractual ni de subordinación entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.
2. **Contratista independiente:** La Empresa desarrollará los trabajos como contratista independiente, siendo responsable de licencias, permisos, organización y financiamiento necesarios. Ni la Empresa ni su personal tendrán relación de subordinación con el Hospital ni actuarán como agentes, socios o dependientes del mismo. La Empresa será responsable de sus métodos, secuencias y procedimientos para la ejecución del servicio.
3. **Responsabilidad total:** La Empresa asumirá la responsabilidad exclusiva de todos los pagos a su personal: remuneraciones, salarios, beneficios, aportes, contribuciones



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

previsionales, seguros, compensaciones y cualquier otra obligación legal o convencional. Asimismo, asumirá completa e inmediatamente toda responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.

4. **Auditoría:** El Hospital tiene derecho a auditar o revisar, con aviso de cinco (5) días de anticipación, los libros y documentación de la Empresa pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas.

ARTÍCULO 27°.- Responsabilidad de la Empresa

La Empresa será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.

La Empresa responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del Hospital, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.
2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes de la Empresa, del Hospital o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.
5. El Hospital podrá auditar la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la Empresa.

ARTÍCULO 28°.- Resarcimiento Integral

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 29°.- Consecuencias

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 30°.- Cesión

La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 31°.- Incumplimiento y Resolución

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente.

La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

ARTÍCULO 32°.- Penalidades

El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000-A, artículos 36° y 37°.

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:
 - Incurrir en mora.
 - Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
 - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
 - Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
 - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
 - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimientos de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por Departamento Control de Gestión, por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la adjudicataria podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Las observaciones formuladas serán notificadas a la adjudicataria o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, lo cual pasara a consideración del Directorio del Hospital, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la adjudicataria haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

En cuanto a la entrega de los insumos nutricionales (medicamentos) adjudicados, el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:

- La entrega realizada con posterioridad al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, durante los primeros treinta (30) días.
- Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

ARTÍCULO 33°.- Indemnidad

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

ARTÍCULO 34°.- Confidencialidad

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo IV - Confidencialidad.

B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º.- Características del Objeto

El objeto de la presente contratación comprende como objeto la provisión de medicamentos con destino a los Servicios de Clínica Médica y Terapia Intensiva Adulto de este nosocomio del Hospital detallados en el listado adjunto, con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades máximas estimadas. Cada medicamento deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente, presentarse en su envase original y correctamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, calidad y seguridad para su uso en los servicios asistenciales del Hospital.

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
1	HIDROXIETIL ALMIDON 6% (HES130/0,4) SACHET X 500ML.	900
2	17-BETA-ESTRADIOL 0,06% GEL X 80 GR	200
3	ACENOCUMAROL 4MG COMPRIMIDO	65.000
4	ACETAZOLAMIDA 250 MG COMPRIMIDO	2.000
5	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG COMPRIMIDO	100.000
6	ACIDO ASCORBICO 1 GR - VITAMINA C AMPOLLA X 5 ML	100
7	ACIDO FOLICO + VIT B + ASOCIADOS (ANEMIDOX) PAR-AMPOLLA	300
8	ACIDO FOLICO 1 MG COMPRIMIDO	40.000
9	ACIDO FOLICO 5 MG COMP	90.000
10	ACIDO TRANEXAMICO 1000MG /10ML AMPOLLA	4.000
11	ACIDO URSODESOXICOLICO 150 MG COMPRIMIDO	6.000
12	ACIDO URSODESOXICOLICO 300 MG COMPRIMIDO.	40.000



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
13	ACTH (CORTICOTROFINA) 40 UI AMPOLLA	30
14	ADENOSINA 3 MG/ML AMPOLLA X 2 ML	900
15	ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA X 1ML	9.000
16	AGUA DESTILADA AMPOLLA X 5ML - 10 ML	100.000
17	AGUA DESTILADA SACHET X 100 ML	2.000
18	AGUA DESTILADA SACHET X 2 LITROS	3.000
19	AGUA DESTILADA SACHET X 500 ML	25.000
20	ALBUMINA HUMANA 20% (200 MG/ML) FCO. AMP x 50 ML	7.000
21	ALFAMETILDOPA 500 MG COMPRIMIDO	50.000
22	ALLOPURINOL 300 MG COMPRIMIDO	1.000
23	AMBROXOL CLORHIDRATO 300 MG/100ML JARABE X 120 ML	900
24	AMINOFILINA 240 MG AMPOLLA X 10ML	300
25	AMIODARONA CLORH. 200 MG COMPRIMIDOS	900
26	AMIODARONA CLORH.150 MG AMPOLLA X 3 ML	3.000
27	ANALOGO DE GnRh DE DEPOSITO 3,75 MG (LEUPRORELINA) FCO AMP	15
28	ASOCIACION DE GADOPENTETATO FRASCO AMPOLLA X 7.5 ML	400
29	ATENOLOL 50 MG COMPRIMIDO	12.000
30	ATRACURIO BESILATO 50 MG AMPOLLA X 5 ML	10.000
31	ATROPINA 1 % X 5 ML SOL OFTALM	40
32	ATROPINA 1 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	5.000
33	AZATIOPRINA 50 MG COMPRIMIDO.	25.000
34	AZUL DE METILENO 1 % AMPOLLA X 5 ML	100

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATAACION
35	AZUL PATENTE 2% AMPOLLA X 5ML	150
36	BACLOFENO 0.05MG/ML AMP X 1 ML INTRATECAL	12
37	BACLOFENO 10 MG COMPRIMIDO.	8.000
38	BACLOFENO 10 MG/5 ML AMP INTRATECAL	80
39	BACLOFENO 10MG/20ML AMP X 1 ML INTRATECAL	1.000
40	BARIO SULFATO CITRATADO ORAL ENVASE X 266G.	60
41	BARIO SULFATO FCO 340 GR + SOBRES EFERVESCENTES (4GR)	120
42	BARIO SULFATO MICRONIZADO SUSPENSION USO RECTAL X 500ML	25
43	BASILIXIMAB 20 MG FCO. AMP.	30
44	BETAMETASONA ACETATO 6 MG + BETAMETASONA FOSFATO DISODICO 7,8 MG AMPOLLA X 2 ML.	3.500
45	BEVACIZUMAB 100 MG AMPOLLA	50
46	BIOTINA 5 MG (VIT. B7) COMPRIMIDO	300
47	BIPERIDENO 2 MG COMPRIMIDO	1.500
48	BISACODILO 5 MG COMPRIMIDO GASTORRESISTENTE	500
49	BISMUTO HIDROXIDO 3% PECTINA 0,75% FRASCO X 90 ML.	600
50	BROMHEXINA 40 MG/5ML-JARABE PEDIATRICO SUSPENSION X 120ML	500
51	BUDESONIDE 200 MCG/DOSIS AEROSOL X 200 DOSIS.	2.500
52	BUDESONIDE 400 MCG+ FORMOTEROL 12 MCG CAPSULAS (MAS APLICADOR)	30
53	BUPIVACAINA HIPERBARICA 0,5% AMPOLLA X 4 ML.	8.000
54	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0,50% C/EPINEFRINA AMPOLLA X 20ML	4.000
55	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0,50% S/EPINEFRINA FCO. AMP. X 20 ML.	3.000
56	CABERGOLINA 0.5 MG COMPRIMIDO	1.200



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
57	CAFEINA 25% (250 MG/1ML) AMPOLLA X 1 ML	1.500
58	CALCIO CARBONATO + VIT D3 COMPRIMIDO.	600
59	CALCIO CARBONATO 1.250 MG (EQUIV 500 MG) COMPRIMIDO.	120.000
60	CALCITRIOL 0,25 MCG CAPSULA.	22.000
61	CALCITRIOL 1 MCG AMP X 1ML	30
62	CARBETOCIN 100 MCG AMPOLLA X 1 ML	250
63	CARBOMERO 940 0,2% GEL OPTALMICO X 10 G	400
64	CARBON ACTIVADO 40 MG / 1 ML AMPOLLA X 1 ML	240
65	CARBOXIMALTOSA FERRICA 500MG FCO AMP	1.500
66	CARVEDILOL 12.5 MG COMPRIMIDO	40.000
67	CARVEDILOL 25 MG COMPRIMIDO	50.000
68	CIANOCOBALAMINA (VIT B12) 0.5 MG AMPOLLA BEBIBLE	100
69	CICLOFOSFAMIDA 1000 MG FCO. AMP.	50
70	CICLOFOSFAMIDA 50 MG COMPRIMIDO	400
71	CICLOPENTOLATO GOTERO X 5ML	150
72	CICLOSPORINA 100 MG/ML JARABE X 50 ML	40
73	CICLOSPORINA 50 MG CAPSULA/COMPRIMIDO	160
74	CIPROFLOXACINA 0,3% DEXAMETASONA 0,1% GOTERO X 5 ML	1.000
75	CLONIDINA 150 MCG/ML AMPOLLA X 1 ML	5.000
76	CLOPIDOGREL 75 MG COMPRIMIDO	50.000
77	CLORURO DE CALCIO 10% AMPOLLA X 10 ML	10.000
78	CLORURO DE SODIO 50 MG GOTA ESTERIL	300

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATAACION
79	COMPLEJO VITAMI. B1(125 MG) B6 (140 MG) B12 (5000 MCG) COMPRIMIDO	600
80	COMPLEJO VITAMINA B1(100 MG) - B6(200 MG) - B12(10 MG) 10000 UI ENDOVENOSA FCO. AMP	400
81	COMPLEJO VITAMINICO B1 B2 B6 ENDOVENOSO AMPOLLA X 2 ML T/BECOZYM	35.000
82	DANTROLENE SODICO 3 1/3 HIDRATO 20 MG FCO. AMP.+SOLVENTE	24
83	DES Loratadina 5 MG + Betametasona 0,6 MG COMPRIMIDO	120
84	DESMOPRESINA 0,2 MG COMPRIMIDO	120
85	DESMOPRESINA 4 MCG/ML AMPOLLA X 1 ML	500
86	DEXAMETASONA 8 MG COMPRIMIDO	26.000
87	DEXAMETASONA FOSFATO 8 MG AMPOLLA X 2 ML	70.000
88	DEXMEDETOMIDINA 100 MCG/ML AMPOLLA X 2ML	6.000
89	DICLOFENAC 75 MG AMPOLLA X 3 ML	40.000
90	DICLOFENAC 75 MG COMPRIMIDO	35.000
91	DIENOGEST 2 MG COMP ENV X 28	20.000
92	DIFENHIDRAMINA 2,5 MG/ML JARABE X 120 ML	5.500
93	DIFENHIDRAMINA 50 MG COMPRIMIDO	2.000
94	DIFENHIDRAMINA AMPOLLA 10 MG/ML X 1 ML	35.000
95	DIGOXINA 0,25 MG COMPRIMIDO	600
96	DIGOXINA 0,75 MG GOTAS X 10 ML.	30
97	DIGOXINA AMPOLLAS 0,25 MG/ML	1.200
98	DILTIAZEN 60 MG COMPRIMIDO.	120
99	DIMETILSULFOXIDO 99 % AMPOLLA	40
100	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5 MG COMPRIMIDO SL	200
101	DIPIRIDAMOL 10 MG/2ML AMPOLLA	300
102	DIPIRONA 1000 MG AMPOLLA X 2 ML	50.000



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
103	DIPIRONA 40%+ CAMILOFINA 5% GOTERO X 20 ML	20
104	DIPIRONA 5% (50 MG/ML) JARABE	2.500
105	DOBUTAMINA AMPOLLA 250 MG/20 ML	1.500
106	DOMPERIDONA 10 MG COMPRIMIDO	250
107	DOPAMINA 200 MG / 5 ML AMPOLLA	3.000
108	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO 20MG/ML GOTERO X 5 ML	120
109	EFEDRINA SULFATO 50 MG AMPOLLA X 1 ML	3.000
110	ENALAPRIL 10 MG COMPRIMIDO	100.000
111	ENALAPRIL 20 MG COMPRIMIDO	25.000
112	ERGOCALCIFEROL 0,025GR (VITAMINA D2) GOTERO	250
113	ERITROMICINA 1% GOTAS OFTALMICAS X 5 ML	400
114	ERITROPOYETINA HUMANA 10.000 UI AMP.	200
115	ERITROPOYETINA HUMANA 2.000 UI AMP.	150
116	ERITROPOYETINA HUMANA 4.000 UI AMP.	35.000
117	ERITROPOYETINA HUMANA 40.000 UI AMP	120
118	ESMOLOL 100 MG AMPOLLA X 10 ML	150
119	ESPIRONOLACTONA 100 MG COMPRIMIDO	25.000
120	ESTERES ETILICOS DE AC GRASOS IODADOS DE ACEITE DE ADORMIDERA AMPOLLA X 10 ML T/LIPIODOL	100
121	ETILEFRINA 10 MG AMPOLLA X 1 ML	1.500
122	ETOMIDATO 20 MG AMPOLLA	70
123	FACTOR ACTIVADOR DE PLASMINOGENO HUMANO 50 MG FRASCO AMPOLLA (ALTEPLASA- ACTILYSE)	100

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
124	FACTOR VII DE COAGULACION RECOMBINANTE 5 MG FCO. AMP.	120
125	FACTOR VIII CONCENTRADO + FACTOR VON WILLEBRAND 1000 UI FCO. AMP	30
126	FACTOR VIII DE COAGULACION RECOMBINANTE 1000 UI FCO. AMP	30
127	FACTOR VIII DE COAGULACION RECOMBINANTE 500 UI FCO. AMP.	12
128	FACTORES DE LA COAGULACION IX, II, VII Y X EN COMBINACION (BERIPLEX).	30
129	FENILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG AMPOLLA X 1 ML	300
130	FERTIL- CETRORELIX 0,25 MG FRASCO AMPOLLA	50
131	FERTIL- CLOMIFENO CITRATO 50 MG COMPRIMIDO	200
132	FERTIL- ESTRADIOL VALERATO 2 MG COMPRIMIDO	4.000
133	FERTIL- FOLITROPINA ALFA 300 UI AMPOLLA	60
134	FERTIL- FSH + LH 75 UI FCO AMP	60
135	FERTIL- FSH +LH 1200 UI FRASCO AMPOLLA	50
136	FERTIL- FSH RECOMBINANTE 300 UI CARTUCHO	200
137	FERTIL- GANIRELIX 0,25 MG/ 0,5 ML JGA PRELENADA	150
138	FERTIL- GONADOTROFINA CORIONICA HUMANA 5000 UI FCO. AMP.	150
139	FERTIL- GONADOTROFINA HUMANA MENOSPAUSICA 75 UI FCO. AMP.	150
140	FERTIL- PROGESTERONA 200 MG COMPRIMIDO MICRONIZADOS	2.000
141	FIBRINOGENO HUMANO 1 GR FCO. AMP.	50
142	FILGRASTIM 300 MCG AMP X 1ML.	1.000
143	FLECAINIDA 100 MG COMPRIMIDOS	250
144	FLUMAZENIL 0,5 MG AMPOLLA X 5 ML	1.500
145	FLUORESCEINA 0,25% OFTALMICO	150



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
146	FLUORESCEINA 10% AMPOLLA X 5 ML	200
147	FLUTICASONA 200MCG+ UMECLIDINIO 62.5MCG + VILANTEROL 25MCG ENVASE INHAL. X 30 DOSIS	60
148	FOSFATO DE POTASIO 0,2646 GRAMOS (= 3 MMOLES)/ML IV AMPOLLA X 10 ML	200
149	FOSFATO MONO- DISODICO (TIPO FOSFO-DON) ENVASE X 45 ML	3.000
150	FUROSEMIDA 20 MG AMPOLLA X 2 ML	35.000
151	FUROSEMIDA 20 MG/ML GOTAS X 15 ML	70
152	FUROSEMIDA 40 MG COMPRIMIDO	35.000
153	GAMMA GLOBULINA ANTITETANICA 250 UI AMP/JGA PRELL.	12
154	GAMMAGLOBULINA ANTITETANICA 500 UI ASOC/TOXOIDE TETANICO 75	200
155	GATIFLOXACINA + DEXAMETASONA GOTAS.	150
156	GATIFLOXACINA GOTAS	150
157	GLUCONATO DE CALCIO 10% AMPOLLA X 10 ML	10.000
158	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 40 MG JER. PRE. 0,4 ML	60.000
159	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 60 MG JER. PRE. 0,6 ML.	15.000
160	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 80 MG JER. PRE. 0,8 ML.	3.000
161	HEPARINA SODICA 5000 U./ML FCO. AMP. x 5 ML	15.000
162	HIALURONIDASA 500 MG AMPOLLA	40
163	HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG COMPRIMIDO	3.000
164	HIDROCORTISONA 10 MG COMPRIMIDO	6.000
165	HIDROCORTISONA 100 MG FCO. AMP	10.000

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATAACION
166	HIDROCORTISONA 500 MG FCO. AMP.	5.000
167	HIDROXICLOROQUINA 200 MG COMPRIMIDO	45.000
168	HIDROXIDO DE ALUMINIO -HIDROXIDO DE MAGNESIO-SIMETICONA COMP MASTICABLES	150
169	HIDROXIDO DE ALUMINIO-HIDROXIDO DE MAGNESIO-SIMETICONA ENVASE X 160-175 ml	600
170	HIDROXIPOLIETOXIDODECANO 2% AET AMPOLLA X 2 ML.	250
171	HIERRO ELEMENTAL 40 MG + ACIDO FOLICO 0.5 MG COMP	700
172	HIERRO ELEMENTAL EN MICROESF 60 MG + ACIDO FOLICO 0.4 MG COMPRIMIDO	600
173	HIERRO POLIMALT (100 MG)+AC. FOLICO (0.5MG)+VIT B12 (0.2MG) (FERRAMIN COMPLEX) COMP.	35.000
174	HIERRO SACARATO 100 MG IV AMPOLLA X 5 ML	35.000
175	TCM- TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA 20% EV FCO AMP	20

Las cantidades máximas informadas en el Anexo II -Vademécum- son estimadas y basadas en datos de consumo históricos del Hospital.

- **Especialidades Medicinales:** Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a doce (12) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente contrato.

Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blíster con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel.

La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

La Comisión de Evaluación decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes. Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento. Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frío) para los insumos nutricionales que así lo requieran.

ARTÍCULO 2°.- Alcance del servicio a prestar

La presente contratación comprende la entrega de los medicamentos - psicofármacos – estupefacientes, en las cantidades y condiciones que determine el Servicio de Farmacia y Droguería, debiendo la Empresa adjudicataria cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega, condiciones de calidad, conservación y demás requisitos establecidos en el presente contrato y en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Pedido

Atento a las características de la presente contratación se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustaran a los requerimientos efectivamente realizados por el Servicio de Farmacia y Droguería.

La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por el Servicio de Farmacia y Droguería, no dando lugar a reclamo alguno por parte de la Empresa adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- Orden de Provisión:

Para su confección se utilizará el modelo detallado en el Anexo III – Modelo Orden de Provisión. El Hospital emitirá Órdenes de Provisión a favor de cada adjudicatario, conforme a los requerimientos del Servicio de Farmacia y Droguería, indicando las cantidades necesarias de los medicamentos - psicofármacos - estupefacientes, según la demanda que se presente durante la vigencia del contrato.

Cada Orden de Provisión será emitida de manera individual para cada adjudicatario y comprenderá exclusivamente los renglones que le hubieren sido adjudicados, con las cantidades solicitadas a cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el Anexo II – Vademécum.

En la Orden de Provisión se deberán indicar los números de renglones adjudicados, las cantidades solicitadas, la fecha del pedido, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. Como así también la fecha a considerar según el valor KAIROS.

La misma deberá estar firmada por el adjudicatario, el Servicio de Farmacia y Droguería, el Servicio de Clínica Médica, el Servicio Terapia Intensiva Adulto y Departamento Administrativo, El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Empresa el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004-2020.

ARTÍCULO 5°.- Obligación De Proveer

La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes Órdenes de Provisión.

La falta de emisión de Órdenes de Provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de Órdenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

ARTÍCULO 6º.- Aceptación De Medicamentos e Insumos

La Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería tendrá la facultad de aceptar o rechazar aquellos medicamentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.

ARTÍCULO 7º.- Plazo de Entrega

Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término.

Exceptuando aquellos casos en que se trate de medicamentos y/o insumos de importación, de fabricación especial, o cuyo transporte o características particulares requieran un plazo distinto de entrega. En tales supuestos, el oferente deberá consignar expresamente en su oferta el plazo especial propuesto, debidamente fundado y justificado.

El plazo excepcional ofrecido será evaluado conjuntamente con la propuesta por la Comisión de Evaluación, quien determinará su conveniencia conforme a las necesidades del servicio.

El incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

ARTÍCULO 8º.- Lugar y Condiciones de Entrega

La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario y lugar que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.

Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.

El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

ARTÍCULO 9º.- Plan de contingencia:

En caso de fuerza mayor por parte de la Empresa o de alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la provisión, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de medicamentos, dirigida y remitida al Servicio de Farmacia y Droguería. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas.

El plan de contingencia presentado será evaluado por el Servicio de Farmacia y Droguería en conjunto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes emitirán su opinión técnica. Una vez notificado el Hospital, el Director evaluará dicha recomendación y podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa la decisión adoptada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Notificaciones.

En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto de la adjudicada o diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de igual o



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

superior calidad, valor terapéutico, tecnología y garantía respecto de lo originalmente ofertado, sin generar gasto alguno por parte de El Hospital.

La presentación del plan de contingencia no autoriza al adjudicatario a modificar las condiciones de provisión hasta tanto el mismo sea evaluado y aprobado por el Hospital, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la alternativa propuesta.

ARTÍCULO 10.-º Disposiciones Generales

A. Personal Afectado y Condiciones de Prestación del Servicio:

La Empresa adjudicada deberá emplear a todo el personal necesario para prestar el servicio de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas, asegurando su idoneidad, antecedentes de conducta y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

El personal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- Guardar consideración y respeto en el trato con el resto del personal.
- Contar con la formación y experiencia necesarias para la prestación del servicio, conforme a los estándares del contrato.

Una vez suscripto el contrato, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Control de Gestión y el Servicio de Farmacia y Droguería, la nómina completa del personal autorizado y afectado, incluyendo:

- Nombre de la Empresa
- Nombre y Apellido de la persona.
- DNI (con copia)
- Certificado de Antecedentes vigente.
- Domicilio completo
- Función que desempeña
- Teléfono de contacto

Toda modificación del plantel deberá comunicarse con antelación; el incumplimiento podrá impedir la entrada y/o permanencia del personal no incluido en la nómina.

En caso de que el personal conduzca vehículos para el ingreso al nosocomio, deberá acreditarse licencia de conducir vigente y habilitante para la categoría correspondiente.

La empresa deberá proveer a su personal el equipo de protección adecuado, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de su personal y representantes, cumpliendo con la legislación, reglamentos y estándares aplicables.

B. Seguros y leyes sociales:

Al momento de la firma del contrato y al inicio de cualquier eventual prórroga, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el Hospital con motivo de la ejecución del contrato.

2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.
3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y constancia de cobertura.
4. **Seguro Automotor:** La Empresa deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, la correspondiente póliza de seguro automotor. La misma deberá contar con cobertura contra terceros y por daños a bienes o cosas de terceros, como así también seguro de responsabilidad civil por terceros transportados.

Lo indicado será exigible respecto de todos los vehículos que ingresen al nosocomio para la carga y descarga de medicamento.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el Departamento de Control de Gestión y encontrarse vigente, acompañando además las constancias que acrediten el pago correspondiente. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y de su eventual prórroga. El Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión auditarán la documentación presentada y verificarán que los seguros se mantengan actualizados durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

ANEXO II-
VADEMECUM

FORMA DE COTIZACIÓN:

En cada renglón correspondiente a medicamentos, se deberá incorporar las siguientes columnas:

FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

Rg	Descripción / Marca	Nombre comercial o laboratorio	Cert.	Cantidades máximas estimadas 12 meses	PVP Presentación Kairos al 17/04/2026	PVP unitarios Kairos al 17/04/2026	% de descuento	PVP Unitario Kairos con descuento	Total del renglón
1	HIDROXIETIL ALMIDON 6% (HES130/0,4) SACHET X 500ML.			900					
2	17-BETA-ESTRADIOL 0,06% GEL X 80 GR			200					
3	ACENOCUMAROL 4MG COMPRIMIDO			65.000					
4	ACETAZOLAMIDA 250 MG COMPRIMIDO			2.000					
5	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG COMPRIMIDO			100.000					
6	ACIDO ASCORBICO 1 GR - VITAMINA C AMPOLLA X 5 ML			100					
7	ACIDO FOLICO + VIT B + ASOCIADOS (ANEMIDOX) PAR-AMPOLLA			300					
8	ACIDO FOLICO 1 MG COMPRIMIDO			40.000					
9	ACIDO FOLICO 5 MG COMP			90.000					
10	ACIDO TRANEXAMICO 1000MG /10ML AMPOLLA			4.000					
11	ACIDO URSODESOXICOLICO 150 MG COMPRIMIDO			6.000					
12	ACIDO URSODESOXICOLICO 300 MG COMPRIMIDO.			40.000					
13	ACTH (CORTICOTROFINA) 40 UI AMPOLLA			30					
14	ADENOSINA 3 MG/ML AMPOLLA X 2 ML			900					
15	ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA X 1ML			9.000					
16	AGUA DESTILADA AMPOLLA X 5ML - 10 ML			100.000					
17	AGUA DESTILADA SACHET X 100 ML			2.000					
18	AGUA DESTILADA SACHET X 2 LITROS			3.000					
19	AGUA DESTILADA SACHET X 500 ML			25.000					
20	ALBUMINA HUMANA 20% (200 MG/ML) FCO. AMP x 50 ML			7.000					

Rg	Descripción / Marca	Nombre comercial o laboratorio	Cert.	Cantidades máximas estimadas 12 meses	PVP Presentación Kairos al 17/04/2026	PVP unitarios Kairos al 17/04/2026	% de descuento	PVP Unitario Kairos con descuento	Total del renglón
21	ALFAMETILDOPA 500 MG COMPRIMIDO			50.000					
22	ALLOPURINOL 300 MG COMPRIMIDO			1.000					
23	AMBROXOL CLORHIDRATO 300 MG/100ML JARABE X 120 ML			900					
24	AMINOFILINA 240 MG AMPOLLA X 10ML			300					
25	AMIODARONA CLORH. 200 MG COMPRIMIDOS			900					
26	AMIODARONA CLORH.150 MG AMPOLLA X 3 ML			3.000					
27	ANALOGO DE GnRh DE DEPOSITO 3,75 MG (LEUPRORELINA) FCO AMP			15					
28	ASOCIACION DE GADOPENTETATO FRASCO AMPOLLA X 7,5 ML			400					
29	ATENOLOL 50 MG COMPRIMIDO			12.000					
30	ATRACURIO BESILATO 50 MG AMPOLLA X 5 ML			10.000					
31	ATROPINA 1 % X 5 ML SOL OFTALM			40					
32	ATROPINA 1 MG/ML AMPOLLA X 1 ML			5.000					
33	AZATIOPRINA 50 MG COMPRIMIDO.			25.000					
34	AZUL DE METILENO 1 % AMPOLLA X 5 ML			100					
35	AZUL PATENTE 2% AMPOLLA X 5ML			150					
36	BACLOFENO 0,05MG/ML AMP X 1 ML INTRATECAL			12					
37	BACLOFENO 10 MG COMPRIMIDO.			8.000					
38	BACLOFENO 10 MG/5 ML AMP INTRATECAL			80					
39	BACLOFENO 10MG/20ML AMP X 1 ML INTRATECAL			1.000					
40	BARIO SULFATO CITRATADO ORAL ENVASE X 266G.			60					
41	BARIO SULFATO FCO 340 GR + SOBRES EFERVESCENTES (4GR)			120					
42	BARIO SULFATO MICRONIZADO SUSPENSION USO RECTAL X 500ML			25					
43	BASILIXIMAB 20 MG FCO. AMP.			30					
44	BETAMETASONA ACETATO 6 MG + BETAMETASONA FOSFATO DISODICO 7,8 MG AMPOLLA X 2 ML.			3.500					
45	BEVACIZUMAB 100 MG AMPOLLA			50					
46	BIOTINA 5 MG (VIT. B7) COMPRIMIDO			300					
47	BIPERIDENO 2 MG COMPRIMIDO			1.500					
48	BISACODILO 5 MG COMPRIMIDO GASTRORRESISTENTE			500					
49	BISMUTO HIDROXIDO 3% PECTINA 0,75% FRASCO X 90 ML.			600					
50	BROMHEXINA 40 MG/5ML-JARABE PEDIATRICO SUSPENSION X 120ML			500					



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

Rg	Descripción / Marca	Nombre comercial o laboratorio	Cert.	Cantidades máximas estimadas 12 meses	PVP Presentación Kairos al 17/04/2026	PVP unitarios Kairos al 17/04/2026	% de descuento	PVP Unitario Kairos con descuento	Total del renglón
51	BUDESONIDE 200 MCG/DOSIS AEROSOL X 200 DOSIS.			2.500					
52	BUDESONIDE 400 MCG+ FORMOTEROL 12 MCG CAPSULAS (MAS APLICADOR)			30					
53	BUPIVACAINA HIPERBARICA 0,5% AMPOLLA X 4 ML.			8.000					
54	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0,50% C/EPINEFRINA AMPOLLA X 20ML			4.000					
55	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0,50% S/EPINEFRINA FCO. AMP. X 20 ML.			3.000					
56	CABERGOLINA 0.5 MG COMPRIMIDO			1.200					
57	CAFEINA 25% (250 MG/1ML) AMPOLLA X 1 ML			1.500					
58	CALCIO CARBONATO + VIT D3 COMPRIMIDO.			600					
59	CALCIO CARBONATO 1.250 MG (EQUIV 500 MG) COMPRIMIDO.			120.000					
60	CALCITRIOL 0,25 MCG CAPSULA.			22.000					
61	CALCITRIOL 1 MCG AMP X 1ML			30					
62	CARBETOCIN 100 MCG AMPOLLA X 1ML			250					
63	CARBOMERO 940 0,2% GEL OFTALMICO X 10G			400					
64	CARBON ACTIVADO 40 MG / 1 ML AMPOLLA X 1 ML			240					
65	CARBOXIMALTOSA FERRICA 500MG FCO AMP			1.500					
66	CARVEDILOL 12.5 MG COMPRIMIDO			40.000					
67	CARVEDILOL 25 MG COMPRIMIDO			50.000					
68	CIANOCOBALAMINA (VIT B12) 0.5 MG AMPOLLA BEBIBLE			100					
69	CICLOFOSFAMIDA 1000 MG FCO. AMP.			50					
70	CICLOFOSFAMIDA 50 MG COMPRIMIDO			400					
71	CICLOPENTOLATO GOTERO X 5ML			150					
72	CICLOSPORINA 100 MG/ML JARABE X 50 ML			40					
73	CICLOSPORINA 50 MG CAPSULA/COMPRIMIDO			160					
74	CIPROFLOXACINA 0,3% DEXAMETASONA 0,1% GOTERO X 5 ML			1.000					
75	CLONIDINA 150 MCG/ML AMPOLLA X 1 ML			5.000					
76	CLOPIDOGREL 75 MG COMPRIMIDO			50.000					
77	CLORURO DE CALCIO 10% AMPOLLA X 10 ML			10.000					
78	CLORURO DE SODIO 50 MG GOTA ESTERIL			300					

Rg	Descripción / Marca	Nombre comercial o laboratorio	Cert.	Cantidades máximas estimadas 12 meses	PVP Presentación Kairos al 17/04/2026	PVP unitarios Kairos al 17/04/2026	% de descuento	PVP Unitario Kairos con descuento	Total del renglón
79	COMPLEJO VITAML B1(125 MG) B6 (140 MG) B12 (5000 MCG) COMPRIMIDO			600					
80	COMPLEJO VITAMINA B1(100 MG) - B6(200 MG) - B12(10 MG) 10000 UI ENDOVENOSA FCO. AMP			400					
81	COMPLEJO VITAMINICO B1 B2 B6 ENDOVENOSO AMPOLLA X 2 ML T/BECOZYM			35.000					
82	DANTROLENE SODICO 3 1/3 HIDRATO 20 MG FCO. AMP.+SOLVENTE			24					
83	DESLORATADINA 5 MG + BETAMETASONA 0,6 MG COMPRIMIDO			120					
84	DESMOPRESINA 0,2 MG COMPRIMIDO			120					
85	DESMOPRESINA 4 MCG/ML AMPOLLA X 1 ML			500					
86	DEXAMETASONA 8 MG COMPRIMIDO			26.000					
87	DEXAMETASONA FOSFATO 8 MG AMPOLLA X 2 ML			70.000					
88	DEXMEDETOMIDINA 100 MCG/ML AMPOLLA X 2ML			6.000					
89	DICLOFENAC 75 MG AMPOLLA X 3 ML			40.000					
90	DICLOFENAC 75 MG COMPRIMIDO			35.000					
91	DIENOGEST 2 MG COMP ENV X 28			20.000					
92	DIFENHIDRAMINA 2,5 MG/ML JARABE X 120 ML			5.500					
93	DIFENHIDRAMINA 50 MG COMPRIMIDO			2.000					
94	DIFENHIDRAMINA AMPOLLA 10 MG/ML X 1 ML			35.000					
95	DIGOXINA 0,25 MG COMPRIMIDO			600					
96	DIGOXINA 0,75 MG GOTAS X 10 ML.			30					
97	DIGOXINA AMPOLLAS 0,25 MG/ML			1.200					
98	DILTIAZEN 60 MG COMPRIMIDO.			120					
99	DIMETILSULFOXIDO 99 % AMPOLLA			40					
100	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5 MG COMPRIMIDO SL			200					
101	DIPIRIDAMOL 10 MG/2ML AMPOLLA			300					
102	DIPIRONA 1000 MG AMPOLLA X 2 ML			50.000					
103	DIPIRONA 40%+ CAMILOFINA 5% GOTERO X 20 ML			20					
104	DIPIRONA 5% (50 MG/ML) JARABE			2.500					
105	DOBUTAMINA AMPOLLA 250 MG/20 ML			1.500					
106	DOMPERIDONA 10 MG COMPRIMIDO			250					
107	DOPAMINA 200 MG / 5 ML AMPOLLA			3.000					
108	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO 20MG/ML GOTERO X 5 ML			120					
109	EFEDRINA SULFATO 50 MG AMPOLLA X 1 ML			3.000					



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

Rg	Descripción / Marca	Nombre comercial o laboratorio	Cert.	Cantidades máximas estimadas 12 meses	PVP Presentación Kairos al 17/04/2026	PVP unitarios Kairos al 17/04/2026	% de descuento	PVP Unitario Kairos con descuento	Total del renglón
110	ENALAPRIL 10 MG COMPRIMIDO			100.000					
111	ENALAPRIL 20 MG COMPRIMIDO			25.000					
112	ERGOCALCIFEROL 0,025GR (VITAMINA D2) GOTERO			250					
113	ERITROMICINA 1% GOTAS OFTALMICAS X 5 ML			400					
114	ERITROPOYETINA HUMANA 10.000 UI AMP.			200					
115	ERITROPOYETINA HUMANA 2.000 UI AMP.			150					
116	ERITROPOYETINA HUMANA 4.000 UI AMP.			35.000					
117	ERITROPOYETINA HUMANA 40.000 UI AMP.			120					
118	ESMOLOL 100 MG AMPOLLA X 10 ML			150					
119	ESPIRONOLACTONA 100 MG COMPRIMIDO			25.000					
120	ESTERES ETILICOS DE AC GRASOS IODADOS DE ACEITE DE ADORMIDERA AMPOLLA X 10 ML T/LIPIODOL			100					
121	ETILEFRINA 10 MG AMPOLLA X 1 ML			1.500					
122	ETOMIDATO 20 MG AMPOLLA			70					
123	FACTOR ACTIVADOR DE PLASMINOGENO HUMANO 50 MG FRASCO AMPOLLA (ALTEPLASA-ACTILYSE)			100					
124	FACTOR VII DE COAGULACION RECOMBINANTE 5 MG FCO. AMP.			120					
125	FACTOR VIII CONCENTRADO + FACTOR VON WILLEBRAND 1000 UI FCO. AMP			30					
126	FACTOR VIII DE COAGULACION RECOMBINANTE 1000 UI FCO. AMP			30					
127	FACTOR VIII DE COAGULACION RECOMBINANTE 500 UI FCO. AMP.			12					
128	FACTORES DE LA COAGULACION IX, II, VII Y X EN COMBINACION (BERIPLEX).			30					
129	FENILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG AMPOLLA X 1 ML			300					
130	FERTIL- CETRORELIX 0,25 MG FRASCO AMPOLLA			50					
131	FERTIL- CLOMIFENO CITRATO 50 MG COMPRIMIDO			200					
132	FERTIL- ESTRADIOL VALERATO 2 MG COMPRIMIDO			4.000					

Rg	Descripción / Marca	Nombre comercial o laboratorio	Cert.	Cantidades máximas estimadas 12 meses	PVP Presentación Kairos al 17/04/2026	PVP unitarios Kairos al 17/04/2026	% de descuento	PVP Unitario Kairos con descuento	Total del renglón
133	FERTIL- FOLITROPINA ALFA 300 UI AMPOLLA			60					
134	FERTIL- FSH + LH 75 UI FCO AMP			60					
135	FERTIL- FSH + LH 1200 UI FRASCO AMPOLLA			50					
136	FERTIL- FSH RECOMBINANTE 300 UI CARTUCHO			200					
137	FERTIL- GANIRELIX 0,25 MG/ 0,5 ML JGA PRELENADA			150					
138	FERTIL- GONADOTROFINA CORIONICA HUMANA 5000 UI FCO. AMP.			150					
139	FERTIL- GONADOTROFINA HUMANA MENOSPAUSICA 75 UI FCO. AMP.			150					
140	FERTIL- PROGESTERONA 200 MG COMPRIMIDO MICRONIZADOS			2.000					
141	FIBRINOGENO HUMANO 1 GR FCO. AMP.			50					
142	FILGRASTIM 300 MCG AMP X 1ML.			1.000					
143	FLECAINIDA 100 MG COMPRIMIDOS			250					
144	FLUMAZENIL 0,5 MG AMPOLLA X 5 ML			1.500					
145	FLUORESCINA 0,25% OFTALMICO			150					
146	FLUORESCINA 10% AMPOLLA X 5 ML			200					
147	FLUTICASONA 200MCG+ UMECLIDINIO 62.5MCG + VILANTEROL 25MCG ENVASE INHAL. X 30 DOSIS			60					
148	FOSFATO DE POTASIO 0,2646 GRAMOS (= 3 MMOLES)/ML IV AMPOLLA X 10 ML			200					
149	FOSFATO MONODISODICO (TIPO FOSFO-DON) ENVASE X 45 ML			3.000					
150	FUROSEMIDA 20 MG AMPOLLA X 2 ML			35.000					
151	FUROSEMIDA 20 MG/ML GOTAS X 15 ML			70					
152	FUROSEMIDA 40 MG COMPRIMIDO			35.000					
153	GAMMA GLOBULINA ANTITETANICA 250 UI AMP/JGA PRELL.			12					
154	GAMMAGLOBULINA ANTITETANICA 500 UI ASOC/TOXOIDE TETANICO 75			200					
155	GATIFLOXACINA + DEXAMETASONA GOTAS.			150					
156	GATIFLOXACINA GOTAS			150					
157	GLUCONATO DE CALCIO 10% AMPOLLA X 10 ML			10.000					
158	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 40 MG JER. PRE. 0,4 ML			60.000					
159	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 60 MG JER. PRE. 0,6 ML.			15.000					
160	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 80 MG JER. PRE. 0,8 ML.			3.000					



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0583 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

Rg	Descripción / Marca	Nombre comercial o laboratorio	Cert.	Cantidades máximas estimadas 12 meses	PVP Presentación Kairos al 17/04/2026	PVP unitarios Kairos al 17/04/2026	% de descuento	PVP Unitario Kairos con descuento	Total del renglón
161	HEPARINA SODICA 5000 U.I./ML FCO. AMP. x 5 ML			15.000					
162	HALURONIDASA 500 MG AMPOLLA			40					
163	HIDROCLOROTIAZID A 50 MG COMPRIMIDO			3.000					
164	HIDROCORTISONA 10 MG COMPRIMIDO			6.000					
165	HIDROCORTISONA 100 MG FCO. AMP			10.000					
166	HIDROCORTISONA 500 MG FCO. AMP.			5.000					
167	HIDROXICLOROQUIN A 200 MG COMPRIMIDO			45.000					
168	HIDROXIDO DE ALUMINIO - HIDROXIDO DE MAGNESIO-SIMETICONA COMP MASTICABLES			150					
169	HIDROXIDO DE ALUMINIO- HIDROXIDO DE MAGNESIO-SIMETICONA ENVASE X 160-175 ml			600					
170	HIDROXIPOLIETOXID ODECANO 2% AET AMPOLLA X 2 ML.			250					
171	HIERRÓ ELEMENTAL 40 MG + ACIDO FOLICO 0.5 MG COMP			700					
172	HIERRÓ ELEMENTAL EN MICROESF 60 MG + ACIDO FOLICO 0.4 MG COMPRIMIDO			600					
173	HIERRÓ POLIMALT (100 MG)+AC. FOLICO (0.5MG)+VIT B12 (0.2MG) (FERRAMIN COMPLEX) COMP.			35.000					
174	HIERRÓ SACARATO 100 MG IV AMPOLLA X 5 ML			35.000					
175	TCM- TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA 20% EV FCO AMP			20					
TOTAL GENERAL(en número)									

TOTAL GENERAL (en letra)

Firma del Oferente.....

Aclaración.....

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer presentaciones alternativas, las cuales serán sometidas a consideración de la Comisión de Evaluación, siempre que no alteren ni desvirtúen el objeto del presente llamado.

Observaciones: No deberá completarse el presente Anexo, debiendo el oferente consignar el detalle correspondiente exclusivamente en la oferta económica. Asimismo, deberá indicar las marcas cuando corresponda.

Se deja constancia de que las cantidades solicitadas son estimativas y constituyen el máximo de unidades que podrán requerirse durante la vigencia del contrato. Las mismas se consignan al solo efecto de la estimación del gasto, no implicando obligación de adquisición en su totalidad por parte del organismo contratante.

11-733



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0583** -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

ANEXO III

MODELO DE ORDEN DE PROVISIÓN

ORDEN DE PROVISIÓN N°: _____
 Procedimiento: Licitación Pública N° _____/2026
 Resolución de Adjudicación N°: _____
 Expediente N°: _____
 Proveedor / Adjudicatario: _____
 CUIT: _____
 Domicilio: _____
 Fecha de pedido: ___ / ___ / _____
 Plazo de entrega: _____
 Horario de entrega: _____

Se informa que la presente Orden de Provisión se formulará conforme al Sistema **KAIROS**, siendo su vigencia a partir del día/...../.....

Por la presente nos dirigimos a Ud. a fin de poner en su conocimiento el pedido de las cantidades que a continuación se detallan, conforme a la adjudicación realizada a su firma en el marco del procedimiento de licitación pública indicado, según la Resolución de Adjudicación y el Expediente mencionado.

La presente reviste el carácter de **ORDEN DE PROVISIÓN**, debiendo darse cumplimiento a la misma en los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato suscripto.

Los medicamentos deberán entregarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo II - Vademécum, respetando las condiciones de calidad, presentación y vencimiento requeridas.

RENG.	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA	% DESC. ADJ	CANTIDAD DE UNIDADES REQUERIDAS	CANTIDAD DE UNIDADES CONSUMIDAS	SALDO CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

FIRMA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	FIRMA DEL JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA	FIRMA DEL JEFE DEL SERVICIO DE CLINICA MEDICA	FIRMA DEL JEFE DEL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTO	FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
--------------------------------	---	---	---	--

11. 11. 11



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0583** -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000663/2026

ANEXO IV
CONFIDENCIALIDAD

**ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE
PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO
RAWSON DECLARACION JURADA - LEY N° 25.326 -**

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I.....
....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o
cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
que se desempeña actualmente en.....,
declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

“ARTICULO 2º: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y
étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales
información referente a la salud o a la vida sexual”.

“ARTICULO 8º: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados
y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos
personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que
estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto
profesional.”

“ARTICULO 9º: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe
adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad
y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o
tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de
información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico
utilizado.”

“ARTICULO 10º: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan
en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional
respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el
titular del archivo de datos.”

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien
razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la
normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias
para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los
pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público
Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8º y 9º de la
Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por sí, por terceros, o por no mantener debidamente
custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de
datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.

- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.

- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a días del mes dede, se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante

Aclaración

DNI